provincia de León

idunistración. -- Intervención de Fondos ia Diputación provincial--Teléfono 1700 sprenta da la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 4 de Agosto de 1944

Núm. 173

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos ldem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.-1.* Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de ad número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.* Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 108

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de La Ercina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Yugueros, del Ayuntamiento de La Ercina.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de La Ercina y el pueblo de Cistierna, como zona infecta el pueblo de Yugueros, y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capitu-%XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Julio de 1944.

El Gobernador civil

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 74

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente a las cinco semanas del próximo mes de Agosto (semanas 58, 59, 60, 61 y 62 de la cartilla individual en vigor).

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Ración por cartilla:

a) Personal adulto.

ACEITE. - 3/4 de litro. - Precio de venta 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 3,30 pesetas.

PATATAS -4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo.-Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR, -500 gramos .-- Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta 3,75 pesetas kilo, -Importe de la ración 0,75 pesetas,

CHOCOLATE.-100 gramos.--Precio de venta 8,50 pesetas kilo.-Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

ACEITE. -3/4 de litro.-Precio de venta 4,40 pesetas litro.-Importe de la ración 3,30 pesetas.

AZUCAR. -500 gramos, -- Precio de venta 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.

PATATAS.-4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo.-Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

LECHE CONDENSADA .-- 10 botes. Preció de venta 3,55 pesetas bote.-Importe de la ración 35,50 pesetas.

HARINA DE ARROZ.-5 kilos.-Precio de venta 2,00 ptas. kilo.-Importe de la ración 10,00 ptas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

ACEITE.-Medio litro.-Precio de venta 4,40 pesetas litro. – Importe de la ración 2,20 pesetas.

PATATAS.-4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo.-Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR.-500 gramos .-- Precio de venta 3,40 pesetas kilo.-Importe de la ración 1,70 pesetas.

venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

CHOCOLATE, -100 gramos.-Precio de venta 8,50 pesetas kilo.-Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

ACEITE.-Medio litro.-Precio de venta 4,40 pesetas litro. - Importe de la ración 2,20 pesetas.

AZUCAR. -500 gramos. - Precio de venta 3,40 pesetas kilo.-Importe de la ración 1,70 pesetas.

PATATAS.-4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo.-Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON .- 200 gramos .- Precio de venta 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

LECHE CONDENSADA .-- 10 botes. Precio de venta 3,55 pesetas bote.-Importe de la ración 35,50 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE,-Medio litro.-Precio de venta 4,40 pesetas litro.-Importe de la ración 2,20 pesetas.

PATATAS.-4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo .-- Importe de la ración 5,80 pesetas.

AZUCAR. -250 gramos. - Precio de venta 3,40 pesetas 'kilo.-Importe de la ración 0,85 pesetas.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta 3,75 pesetas kilo. - Importe de la ración 0,75 pesetas.

CHOCOLATE. - 100 gramos. - Precio de venta 8,50 pesetas kilo.-Importe de la ración 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) Personal infantil.

ACEITE.-Medio litro.-Precio de venta 4,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,20 pesetas.

AZUCAR, - 250 gramos. - Precio de venta 3,40 pesetas kilo.-Importe de la ración 0,85 pesetas.

PATATAS.-4 kilos.- Precio de venta 1,45 pesetas kilo.-Importe de la ración 5,80 pesetas.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta 3,75 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas,

LECHE CONDENSADA. - 10 botes Precio de venta 3,55 ptas, bote.-Importe de la ración 35,50 pesetas.

HARINA.-5 kilos.-Precio de ven-

JABON. -200 gramos. - Precio de la 2,00 ptas. kilo. - Importe de la ración 10,00 pesetas.

> Los articulos LECHE CONDEN-SADA y HARINA en el racionamiento infantil, serán suministrados unicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y-Transportes, comunicarán a los detallistas suministradores, y al público en ge-

neral por mediación de bandos, edictos u otros medios de difusión, los cupones que corresponden cortar para la entrega del racionamiento, y así mismo exigirán a los referidos industriales, la correspondiente liquidación de cupones que acredite su retirada por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y camplimiento.

León 28 de Julio de 1944.

2637

El Gobernador-Delegado, Antonio Martinez Cattáneo

2664

Suplementos y Habilitaciones de Crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1944, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de Julio próximo pasado, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1942.

Artículos	PRESUPUESTO DE GASTOS	Suplementos	Habilitaciones
	CAPITULO I Obligaciones generales		
1.°	Servicios generales del Estado	3.000,00	• -
	CAPITULO VI Personal y material		
1.° 2.°	De las oficinas De los Establecimientos provincia-	17.750,00	-
4.0	les	500,00 65.500,00	1.500,00
	CAPITULO VIII* Beneficencia		
4.0	Huérfanos y desamparados	-	732,00
	CAPITULO IX Asistencia social		
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes	750,00	
	CAPITULO XI Obras públicas y edificios provinciales		
10.°	Reparación y conservación de edi- ficios provinciales	35.000,00	
	CAPITULO XVIII		
Unico	Por los servicios no comprendidos en este presupuesto	25.000,00	-
in the	TOTALES	147.000,00	2.232,00

León, 1.º de Agosto de 1944.—El Presidente, Uzquiza.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1944

Bálance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Junio de 1944.

Ca		PRESUPUESTO	OPERAIONES	DIFERENCIAS	
pitui	INGRESOS	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS
9		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts
-					
1.0	Rentas	123.711 46	82.565 39	2 2	41.146 07
211	Subvenciones y donativos	637.895 36	81.428 03		-556,467 33
14.0	Legados v mandas	69.339 83	33.212 25	::	36.127 58
60	Contribuciones especiales	P. M. S. S. S. S.	, ,		, ,
7.0	Derechos y tasas	3.500	735 • 84 644 88		1.048.455 12
6.0	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.979.981 35	647.244 58	3 3	1.332.736 77
10	Cesiones de recursos municipales	1.003.180 44 326.617 20	161.954 03 125.808 60		841.226 41 200.808 60
11 12	Traspaso de obras y servicios públicos	300.000	120.000 00		300.000
13	Crédito provincial		, ,		
15	Multas	5.000	2.250 44		2.749 56
16	Mancomunidades interprovinciales	78.568 24	42.022 92	- :::	36.545 32
18	Fianzas y depósitos	, ,	> >	, ,	, ,
19	Resultas	3.083.253 86	2.260.146 38	, ,	823.107 48
	TOTALES	8.744.147 74	3.522.012 50	, ,	5.222.135 24
	GASTOS				
1.0		199.268 27	98.496 58	, ,	100.771 69 56.904 49
3.	Representación provincial	74.100	17 195 51		30.904 49
4.9	Bienes provinciales	2.000 >	8.913	, ,	2.000
6.	Gastos de recaudación:	147.312 43 1.143.478 40	379.832 49	, ,	763.645 91
7.9	Salubridad e higiene.	50.000 -> 2.795.366 02	818.848 25		50.000 • 1.976.517 77
9.	Asistencia social.	73.283 31	21.598 66		51.684 65
10	Instrucción pública	119 566 15 967,119 30	35.326 20 64.987 30		84.239 95 902.132 •
12	Obras públicas y edificios provinciales Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	, ,	04.967 30		902.132
13	Montes y pesca		5.905	1 ::	38.845
15	Crédito provincial	125.000	3,303 \$, ,	125.000
16	Mancomunidades interprovinciales.	160.805 56	158.869 56		1.936
18	Imprevistos	15.000	9.083	, ,	5.917
19	Resultas	1.453.146 99	618.975 16		834.171 83
	Totales	7.370.196 43	2.238.030 71		5.132.165 72

BALANCE

	Pesetas Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.522.012 50 2.238.030 71
Existencia en Caja	1.283.981 79

En León, a 30 de Junio de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 6 DE JULIO DE 1944.

Enterado, y publiquese en el Boletin Oficial a los efectos legales.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José

lelatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Adjudicación mediante concurso público de destajo de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan

Examinado el expediente de concurso público de destajo de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan, con fondos del paro obrero, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho concurso al mejor postor D. Manuel González Mayoral, vecino de León, que se compromete a ejecutar las obras con la baja del ciento cincuenta y cinco (155) por mil (1.000) sobre el precio del presupuesto de destajo redactado con fecha 10 de Julio actual.

León, 31 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2649

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos en los kilómetros 21 al 28 de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Maximiano Primo Martínez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Alija, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcaldes de dicho términos interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 24 de Julio de 1944.— El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible). 2585

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de supresión de un badén en el kilómetro 24 del Camino Local de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R.O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Santiago Soto, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Valdepolo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitira la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Julio de 1944.-Ella geniero Jefe, P. A., (ilegible). 2624

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

RELACION nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados proindiviso, en los Ayuntamientos de Villaverde de Arcayos y Almanza, con la construcción del trozo 6.º del Camino local del Puente de Villarente a Almanza.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VecIndad	Clase de terreno
1	Sres. Presidentes de las Juntas administra-	Villaverde de Arcayos y Al-	Monte comunal ocupado proin
	tivas de los pueblos de	manza	diviso de ambos pueblos.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir desde su publicación en dicho periódico oficial, según dispone el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 29 Julio de 1944.-El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Almanza, con la construcción del trozo 6.º del Camino local de Puente de Villarente a Almanza.

ero en	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
	Monte comunal	Almanza	Monte
2	D. Augusto Medina Rodríguez	Idem	Cereal de secano
500000	» Ubaldo Ramos	León	Idem
3	» Augusto Medina Rodríguez		Idem
	D.ª Petra del Blanco García	Almanza Idem	- Idem
0	D. Doroteo Villacorta Medina	Idem	Idem
6	» Miguel Muñiz	Puente Almuhey	Idem
7	» Fernando Ruiz Fernández	Almanza	Idem
8	» Jesús Garrido Aláiz	Idem *	Idem
9	» Agapito Fernández	Idem	Idem
0	» Augusto Medina Rodríguez	Idem	Idem
1 2	» Florentino Melón Polvorinos	Idem	Idem
3	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
4	» Florencio Medina Medina	Villaverde de Arcayos	Idem
5	» Luprecinio González	Castromudarra	Idem
6	» Doroteo Villacorta Medina	Almanza	Idem
7 -	» Jerónimo Villacorta	Idem	Idem
8	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
9	» Lorenzo González	Mondreganes	Idem
0	» Cipriano González	Almanza	Idem
1	» David Ramos Pérez	León	Idem
22	» Agapito Fernández	Almanza	Idem
3	D.ª Gabriela Diez Cuesta	Idem	Idem '
24	D. Fernando Ruiz Fernández	Idem	Idem
25	» Julio Diez	Mondreganes	Idem
26	» Emiliano Rodríguez	Almanza	Idem
27	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
28	» Obdulio Novoa	Idem	Idem
29	D.ª Casilda Fernández	Carrizal	Idem
30	D. Florentino Melón	Almanza	Idem
31	D.ª Casilda Fernández	Carrizal	Idem
32	D. Fausto Carrera Mata	León	Idem
33	» Fernando Fernández	Almanza	Idem
34	» Faustino Villafañe	Idem	Idem
35	» Eustaquio Medina	Idem	Idem
36	Desconocido		Idem
37	D. Faustino Villafañe	Almanza	Idem
38	» Fernando Fernández	· Idem	Idem
39	» Lucio Diez del Blanco	Idem	Idem
10	» Emiliano Rodríguez	Idem	Idem
41	» Ubaldo Ramos	León	Idem
	» Florentino Melón	Almanza	Tdem
43 44	» Pedro Garcia Paredes	Idem	Idem
45	» Gerardo Gutiérrez	Idem	Idem
46	» Basilio Ruiz	Idem	Idem
47	D. a Julia Medina Polvorines	Idem	Idem
48	D. Faustino Villafañe	Idem	Idem
49	» Constantino Ibáñez	Bilbao	Idem
50	» Constantino Villacorta	Almanza	Idem
51	» Leovigildo Fernández	Idem	Idem
52	Desconocido		Idem
51 52 53	D. Augusto Medina Rodríguez » Jesús Garrido	Almanza	Idem
54	" Fusiagija Madina	Idem	Idem
55	» Eustaquio Medina » Miguel Muñoz	Idem	Idem —
56	» Florentino Melón	Puente Almuhey	Idem
57	» Fernando Ruiz Fernández	Almanza	Idem
58	D. Casilda Diez	Idem	Idem
59	D. Gerardo Gutiérrez Sanz	León	Idem
60	D. Gabriela Diez Cuesta	Almanza	Idem
61	D. Ramón Valcuende	Idem	Idem
62	» Jesús Pérez Taiador	Palencia	Idem /
63	 » Jesús Pérez Tejedor » Tomás Valdés 	Almanza Idem	Idem
64	» Froilán Paredes	Idem	Idem
	- alcues	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
- 65	D. Alejandro Lazcano	Mondreganes	Praderia de secano
66	» Augusto Medina Fernández	Almanza	Idem
67	Viúda de Manuel Garrido	Villamorisca	Idem
68	Camino		
69	D. Tomás Valdés Villacorta	Almanza	Cereal de secano
70 71	» Fernando Ruiz » Domingo Salazar	Idem Idem	Idem
72	» Basilio Ruiz Garrido	Buenos Aires	Idem
73	D.ª Obdulia Novoa	Almanza	Idem
74	D.:Luciano Diez Diez	Idem	Idem
75	-» Emiliano Rodríguez	Idem.	Idem
76	» Miguel Muñoż	Puente Almuhey	Idem
77	» Florentino Melón	Almanza	Idem
78	» Manuel Guzmán	Idem .	Idem
79 80	» Ubaldo Ramos » Augusto Medina Fernández	León Almanza	Idem
81	D. Ramon Valcuende	Palencia	Idem Idem
82	D." Prudencia Gómez	Corcos	Idem
83	D. David Ramos Rodríguez	León	Idem
84	D.ª Petra Medina Garrido	Almanza	Idem
85	D. Domingo Salazar	Idem	Idem
86	» Eustaquio Medina	Idem	Idem
87	D.ª Casilda Diez Melón	León	Idem
88 89	» Casilda Fernández	Carrizal	Idem .
90	D. Agapito Fernández D. a Cruz Agenjo Cuesta	Almanza	Idem Idem
\ 91	D. Fermin L'ébana	Prado	Idem
92	D a Francisca Martinez	Almanza	Idem
93	» Lidia Alvarez Diez	Idem	Idem
94	D. Jesús Garrido	Idem	Idem
95	» Florentino Melón	Idem	Idem
* 96	» Ramón Valcuende	Palencia	Idem
97 98	» Agapito Fernández	Almanza	Idem
99 .	» Florencio Ruiz	Idem Idem	Idem
100	" Augusto Medina Fernández " Jesús Puente	Idem	Idem Idem
101	» Constantino Villacorta	Idem	Idem •
102	» Timoteo Cima	Idem	Idem
* 103	» Florencio Ruiz	Îdem	Idem
104	» Aganito Fernández	Idem	Idem
105	» Aurelio Novoa	Francia	Idem
106 107	» Ramón Valcuende	Palencia	Idem
108	» Faustino Villafañe» Doroteo Villacorta	Almanza Idem	Idem Idem
109	» Eusebio Paredes	Idem	Idem
110	» Pedro García	Idem	Idem
111	» Bernardo Valdés	Idem	Idem
112	» Julio García	Idem .	Idem
113	» Manuel Guzmán	Idem ,	Idem
114	» Macario Garrido	Idem	Idem
115	» Pedro García	Idem	Idem:
116	» Florentino Medina	Idem	Idem
1 ₁₇ 1 ₁₈	 » Agapito Fernández » Antonio Medina 	Idem Castromudarra	Idem Idem
119	» Florencio Medina	Villaverde	'dem
120	» Julio García	Almanza	Idem
121	» Timoteo Cima Simón	Idem	Idem
122	D.ª Obdulia Novoa	Idem	Idem
123	D. Gabriela Diez Cuesta	Idem .	Linares de regadio
124	» Agapito Fernández	Idem	Idem
125	» Jesús Garrido	Idem	Idem
126 127	» Lorenzo González	Mondreganes	Idem
127	» Leovigildo Fernández » Florián Pariente	Almanza La Ercina	Idem Idem

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial para que las personas o entidades interesadas que se cresa perjudicadas, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, a partir desde su publicación es dicho periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879. Enero de 1879. 2626

Idministración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL 10 CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal ovincial de lo contencioso admidrativo, se ha dictado sentencia no encabezamiento y parte dispofiva dice asi:

En la ciudad de León a 10 de Marde 1944.-Visto el presente recurcontencioso-administrativo núme-1 de 1943, promovido por D. Leodo Fernández Selva, mayor de d, propietario y vecino de León. atra la resolución dictada por el bunal Económico administrativo wincial de esta capital, de fecha de Enero de 1943, desestimatorio la reclamación interpuesta por el smo Sr. Selva, contra el acuerdo Exemo. Ayuntamiento de la ciudincluyendo a nombrado propieno en el padrón de solares sin ediar con cuota que estima superior la que en la Ley le corresponde, ado parte en nombre de la Admitración el Sr. Fiscal de lo Conten-

Fallamos: Que desestimando la manda, debemos confirmar y conmamos el acuerdo, por ello recudo, del Tribunal Económico-adnistrativo Provincial sin hacer exsa imposición de costas. - Así por anuestra sentencia definitivamenuzgando, lo pronunciamos, manmos y firmamos.-Félix Buxó.odosio Garrachón. — Gonzalo Valladares.-Joaquín M. Echega-.-C. Gutiérrez Velasco.

Es copia de su respectivo original. para que conste y publicar en el DLETIN OFICIAL de la provincia, se ra y firma la presente en León, a de Julio de 1944.—V.º B.º.—El tesidente, Félix Buxó. 2608

Yo el infrascrito Secretario: Certifico: Que por este Tribunal se a dictado la siguiente:

nlencia.—Señores: D. Felix Buxó artin, Presidente; D. Teodosio Gaanchón Castrillo, Magistrado; don onzalo Fernández Valladares, Ma strado; D. Joaqin Echegaray Echearay, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez elasco, Vocal.

En la ciudad de León a veinticua-

tro de Mayo de mil novecientos cuarenta v cuatro.

Visto el presente recurso contencioso-administrativo número 5 de 1942, promovido por D. Leopoldo Fernández Setva, médico v propietario, mayor de edad y vecino de León. contra el acuerdo adoptado por el Exemo, Avuntamiento de esta Ciudad en 30 de Mayo de 1942 por el que se desestima la petición formulada por el recurrente para que se le autorizase a construir unos almacenes en solar de su propiedad, y calle de Renueva de esta Capital, siendo parte, en nombre de la Alministración, el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdición opuesta por el Sr. Fiscal, y estimando la demanda, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad en 30 de Marzo de 1942 por el que desestimó la peticion del recurrente D. Leopoldo Fernández Selva, para construir unos almacenes en solar de su propiedad sito en la calle de Renueva, número uno. de la misma, y en lugar declaramos el derecho de dicho Sr. Fernández Selva a edificar en mencionado predio, en los términos que figuran en el plano y proyecto que presentó en momento oportuno a dicha Corporación y corre unido a los autos, sin hacer expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Félix Buxó.-Teodosio Garrachón.-Gonzalo Fernández.-Joaquín Echegaray.-Cipriano Gutiérrez. Rubrica-

Es copia de su respectivo original. Y para que conste en el pleito a que corresponde, se extiende y firma la presente en León a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Presidente, Félix Buxó 2660

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que con relación al pleito núm. 21 de 1942, este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a continuación se copia:

de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Visto el presente recurso Contencioso-administrativo número 21 de 1942, promovido por don Sabino del Castillo Diez, mayor de edad, Regente de la Imprenta de la Excma. Diputación Provincial de León, de cuya Ciudad es vecino, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de dicha Diputación, fecha 27 de Noviembre de 1942, que le negó el reconocimiento de tres guinguenios que disfrutaba sobre su sueldo de cajista, de referida Imprenta, y de los que se vió desposeido al adjudicarle previa oposición, la plaza de Regente de la misma; siendo parte en nombre de la Administración, el Sr. Fiscal de lo Contencioso.

Fallamos: Que desestimando la demanda, debemos confirmar v confirmamos el acuerdo por ella, recurrido de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación de León fecha 27 de Noviembre de 1942.

Así por esta nuesta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Félix Buxó,-Teodosio Garrachón.-Gonzalo F. Valladares .- J. M. de Echegaray.-C. Gutiérrez Velasco.

Es copia de su respectivo original. Y para publicar en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, se extiende v firma la presente en León a 19 de Julio de 1944.-El Presidente, Félix Buxó.

Yo el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; don Alvaro Rodríguez, idem; don Waldo Merino, Vocal; D. Joquin M. Eche

garay, idem.

En la ciudad de León a 16 de Octubre, de 1943. Visto el recurso contencioso-administrativo de plena ju risdicción seguido a instancia de los vecinos de Villomar, término municipal de Mansilla de las Mulas, Elfidio Alvarez Romero, Lorenzo González García, Toribio González García, Andrés Salán Gallego y Félix Nistal González, representados y defendidos por el Letrado D. Lucio Garcia Moliner, contra resolución o acuerdo de la Junta Administrativa reso-En la ciudad de León, a veintidos lutoria de no haber lugar a ceder a

terrenos del Ejido; siendo partes mencionados denunciantes, en la representación citada, y la Administración representada por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Villomar del Municipio de Mansilla de las Mulas, en tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, acuerdo que conservará toda su fuerza obligatoria, con imposición a los recurrentes de las costas de las actuaciones e intervenciones obligato rias, practicadas en este pleito.

Publiquese esta resolución en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Félix Buxó.-Teodosio Garrachón.-Alvaro Rodríguez.-Waldo Merino.—Joaqin Echegaray.

Es copia de su original. Y para publicar en el Boletin Oficial de la provincia, se expide la presente en León, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Visto bueno.-El Presidente, Félix Buxó.

Juzgado de instrucción de Ponferiada Don Antonio Fernández Divar, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a Maruja Gómez, Prostituta, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado o remita las señas de su actual domicilio, a fin de prestar declaración en el sumario núm. 43 del año actual, por sustracción de dos mil pesetas y una máquina fotográfica a Manuela Llamas Rodríguez, bajo apercibimiento de que si no lo verificare le pararán los perjuicios a que diere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Antonio Fernández Divar. - El Secretario, (ilegible) 2611

Juzgado municipal de León Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León. Doy fe: Que en el juicio de faltas

los recurrentes, parcela o quiñón en celebrado en este Juzgado con el número 521 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte cuyo domicilio se ignora, se le cite dispositiva, es como sigue:-Sentencia.-En la ciudad de León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Elías José Ordóñez Villa, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Elías José Ordóñez Villa, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización civil para la perjudicada Santa Dago Sánchez, de sesenta pesetas con sesenta céntimos, importe de la sustracciones, según tasación pericial y al pago de las costas del presente juicio.-Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Ricardo Gavilanes.-Rubricado. - Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Elías José Ordóñez Villa, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el Boletin Oficial de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Jesús Gil. -- V.º B.º: El Juez municipal actal., Lisandro Alonso. 2628

Cédulas de citación

Vidal Vilas, Manuel, de 32 años; hijo de Rogelio y Leonor, natural de Vilaboa-Paredes y vecino de Vigo, Lavadores, lugar de Brea, n.º 92 y cuyo actual paradero se ignora, conparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de hacerle saber petición Fiscal en Sumario n.º 50 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento Agosto de 1944.—El Presidente inte que de no comparecer dentro de rino. Severino Villa. dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Así acordo en orden de la Superioridad m de 1944.

Astorga, 31 de Julio de 1944.—FA Secretario judicial, Valeriano Martin,

En las diligencias n.º 287 de 1944. seguidas por estafa a Pedro Garzo; de comparecencia ante este Juzgado, Pilotos Regueral, n.º 6, para el dia uno de Septiembre, a las once horas, el que comparecerá con las pruebas que intente valerse.

León, a 3 de Julio de 1944.-El Secretario, Jesús Gil.

2627

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Villamon. drin de Rueda

Por Orden Ministerial de fecha 20 Julio pasado, han sido aprobados los Reglamentos de esta Comunidad y en su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transiloria «A» de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

a todos los partícipes de la Comunidad, para el domingo, 13 del corrientomes, y hora de las cinco de la tarde, en Villamondrin de Rueday local de las Escuelas, con arregloal siguiente orden del dia:

- 1.º Constitución de la Comunidad.
- Elección de Presidente, Vice-2.0 presidente y Secretario de la misma; de los cinco Síndicos y Suplentes, y de dos Vocales propietarios y dos Suplentes del Jurado de Riegos.
- 3.º Obras de defensa en la toma de aguas.
- 4.º Obras a ejecutar en las ace quias de la Vega, y torma de pagarlas.
 - 5.º Impresión de los Reglamentos
- 6.º Examen del presupuesto para este año.
- Formación del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo.

Villamondrin de Rueda, a 2 de

Núm. 420. -55,50 ptas.

LEON enta de la Diputación 1944